

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 023-2010

Curridabat, a las diecinueve horas catorce minutos del jueves 7 de octubre de dos mil diez, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria Nro. 023-2010 del Concejo de Curridabat, período 2010 – 2016, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

También se cuenta con la presencia de Síndicos y Síndicas: **Distrito Curridabat:** Carlos Castro Abdelnour, **Propietario;** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Fabiola Flores Marchena. **Suplente. Distrito Tirrases:** Marita Solano Quesada. **Propietaria.**

**ALCALDE MUNICIPAL:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: MINUTO DE SILENCIO.-**

**Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento de la señora ISABEL HO MOCK, madre del Lic. Rodolfo Acón Ho, gran colaborador de este Gobierno Local. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos a la estimable familia doliente.**

### **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 010-2010.-**

**19:18 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 010-2010.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del siete de octubre de dos mil diez.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 010-2010.**

**ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 022-2010.-**

**19:19 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 022-2010.- A las diecinueve horas diecinueve minutos del siete de octubre de dos mil diez.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 022-2010.**

### **CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1º.- JURAMENTACIÓN DE JORAM MATARRITA ARAYA COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Habiéndose previsto, nuevamente, la juramentación del señor Joram Matarrita Araya, como integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en representación de las organizaciones comunales, el interesado no se hizo presente.

## **ARTÍCULO 2º.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DEL CONCEJO ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.-**

Se pospone para la próxima semana, el nombramiento de la representante de este Concejo ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

## **CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-**

### **ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN ASUNTOS JURÍDICOS.-**

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, según reunión efectuada el lunes 4 de los corrientes, del que se desprenden las siguientes recomendaciones:

#### **1. REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES.-**

A solicitud del señor Alcalde, la comisión recomienda convocar a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del martes 12 de octubre de 2010, en esta misma sede, a fin de desarrollar la agenda siguiente:

- **ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES.**

#### **2. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.-**

Análisis y discusión de la moción planteada por el señor Alcalde y en la cual se promueve la modificación de los artículos 2º y 5º, del Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos de la Municipalidad de Curridabat.

*"Artículo 2º:\_ El alcalde municipal autorizará egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto máximo de ₡ 120,000.000, 00 (Ciento veinte millones de colones."*

*"Artículo 5º:\_ Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2º de este reglamento."*

**Recomendación:** En cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación Administrativa, y atendiendo las necesidades de la Administración para agilizar los procesos de adquisición de bienes y servicios, esta comisión estima razonable y proporcional, incrementar la cuantía hasta un monto de ₡20.000, 000,00, por lo que se recomienda modificar los citados artículos del Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos de la Municipalidad de Curridabat, para que en lo sucesivo se lean así:

*"Artículo 2º:\_ El alcalde municipal autorizará egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto máximo de ₡ 20,000.000, 00 (veinte millones de colones."*

*"Artículo 5º:\_ Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2º de este reglamento."*

3. **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.-**

Análisis y discusión del proyecto de Reglamento Interno para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Curridabat, el cual vendría a derogar el anterior reglamento, que fuera aprobado por el Concejo, según acuerdo Nro. 7 de las 20:33 horas del 8 de agosto de 2006, que consta en el artículo 4º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 015-2006, publicado éste en La Gaceta Nro. 170 del 5 de septiembre de 2006.

**Recomendación:** Al amparo de la presunción de legitimidad de los actos de la administración y por contar el Reglamento mencionado con el dictamen favorable de la Oficina de la Mujer, el Departamento de Recursos Humanos y la Asesoría Legal de planta, se recomienda su aprobación, todo sin perjuicio de ulteriores reformas que en el ejercicio de su potestad reglamentaria disponga el Concejo. Por tratarse de un reglamento interno, solamente requiere ser publicado por una única vez.

4. **PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS.-**

Se recibe oficio SCMC 343-09-2010 en el que se hace traslado del proyecto de reforma al Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias, propuesto por la Alcaldía Municipal.

**Recomendación:** Una vez revisado el proyecto de reforma al Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias, se recomiendan las siguientes modificaciones:

**“Artículo 6º.- Se concederá una licencia para este tipo de actividad por familia. En caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, el cónyuge sobreviviente o compañera (o), o alguno de sus hijos mayores, podrá solicitar que dicha patente le sea conferida a él, dentro de los dos meses posteriores al fallecimiento o de la declaración médica de la incapacidad permanente del patentado original, siempre y cuando esa persona reúna las condiciones del artículo 4. Pasado el plazo de los tres meses, el ente municipal aplicará el procedimiento administrativo previsto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, dada la naturaleza jurídica del permiso.”**

**Artículo 30.- El no pago del impuesto de patentes en los términos fijados en la ley, generará la multa que contemple la ley vigente.”**

5. **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.-**

Análisis y discusión de moción en la que se promueve la modificación del artículo 4 del Reglamento al Régimen de Disponibilidad, para que se lea, en lo conducente:

**“Artículo 4º- Podrán acogerse al Régimen de Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:**

- a) **Que ocupen los puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad o se encuentren obligados por ley y las funciones a su cargo, a asistir a las sesiones del Concejo.**

**Recomendación:** Aprobar la mencionada modificación al artículo 4º del Reglamento al Régimen de Disponibilidad para Funcionarios de la Municipalidad de Curridabat.

Asimismo, por considerar esta comisión, que el término “aleatorio” (al azar) utilizado en el artículo 2º de dicho reglamento, es inapropiado para el concepto que ahí se pretende desarrollar, se recomienda su modificación, para que en adelante se lea:

**“Artículo 2º-** *La Disponibilidad funcionará como elemento complementario del trato de trabajo y como una condición propia de la actividad, se obliga al funcionario a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la Institución excluyendo al pago de jornada extraordinaria cuando el trabajo se acoja a ella.”*

Por tratarse de un reglamento interno, solamente requiere ser publicado por una única vez.

#### 6. RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ALLAN P. SEVILLA MORA.-

Se recibe oficio SCMC 373-09-2010 al que se adjunta reclamo administrativo de Allan P. Sevilla Mora, por el pago de horas extra laboradas desde el 1 de noviembre de 1999 a la fecha.

De previo a cualquier recomendación de fondo, se solicitan los criterios jurídicos del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo; y del Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, a quienes se hace traslado en este acto, de los antecedentes del caso.

#### TRANSITORIO 2: MOCIÓN DE ORDEN.-

**19:31 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MOCIÓN DE ORDEN PARA VOTAR POR ASUNTO.- A las diecinueve horas treinta y un minutos del siete de octubre de dos mil diez.- A instancias del Regidor José Antonio Solano Saborío, se acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta para votar en forma separada cada una de las recomendaciones del informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**19:32 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las diecinueve horas treinta y dos minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la recomendación vertida en el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida ésta a votación, por unanimidad, se acuerda, convocar a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del martes 12 de octubre de 2010, en este Salón de Sesiones, con el objeto de desarrollar la agenda siguiente:**

- **ATENCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN AL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL PARA LICENCIAS MUNICIPALES EN TELECOMUNICACIONES.**

**19:33 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y EL PAGO DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD.- A las diecinueve horas treinta y tres minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la recomendación vertida por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida ésta a votación, por decisión de cuatro a tres, se acuerda modificar los artículos 2 y 5 del Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos de la Municipalidad de Curridabat, para que en lo sucesivo, se lean así:**

**"Artículo 2º\_ El alcalde municipal autorizará egresos por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios hasta por un monto máximo de ¢ 20,000.000, 00 (veinte millones de colones."**

**"Artículo 5°:** *Corresponderá al Concejo Municipal, por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento."*

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

**19:34 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Al amparo de la presunción de legitimidad de los actos de la administración y por contar éste con el dictamen favorable de la Oficina de la Mujer, el Departamento de Recursos Humanos y la Asesoría Legal de planta, sin perjuicio de ulteriores reformas que en el ejercicio de su potestad reglamentaria disponga el Concejo, se acuerda por unanimidad, promulgar el siguiente:**

## **REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

El Concejo Municipal del Cantón de Curridabat, con sustento en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 1º al 4º y 7º párrafo primero e inciso a), 21 inciso ch) y 47 del Código Municipal y de conformidad con Ley N° 7476 del 03 de febrero de 1995, denominada Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y su modificación y adición mediante Ley N° 8805 del 2 de junio del 2010, y Ley No. 5811 del 10 de octubre de 1975 "Ley que regula la Propaganda que utilice la Imagen de la Mujer", emite el siguiente Reglamento para el Procedimiento Interno Administrativo en casos de Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Curridabat, en cuanto a su tipificación, sanciones y procedimientos el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

### **Capítulo I FUNDAMENTO**

#### **Artículo 1.- Principios regentes:**

El Reglamento Interno que sanciona el acoso y el hostigamiento sexual contra la dignidad de la mujer y del hombre en las relaciones laborales en la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, se basa en los principios constitucionales del respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y el principio de igualdad ante la ley, los cuales obligan al Estado a condenar la discriminación por razón del sexo y a establecer políticas para eliminar la discriminación contra la mujer según la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer, buscando promover el desarrollo de relaciones interpersonales basadas en el respeto y la no discriminación, que conlleven a la construcción de una sociedad justa e igualitaria que garantice el ejercicio de los Derechos Humanos en condiciones de equidad entre hombres y mujeres.

### **Capítulo II OBJETIVO y DEFINICIONES**

## **Artículo 2-. Objetivos:**

Los objetivos del presente Reglamento contra el Hostigamiento Sexual son:

- Crear un mecanismo eficaz de prevención y prohibición del hostigamiento sexual en el ámbito laboral así como un procedimiento interno que lo sancione.
- Promover las condiciones necesarias que garanticen el respeto entre los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Curridabat, independientemente de su posición jerárquica; y de los funcionarios en relación con personas pasantes, practicantes, usuarias de los servicios que presta la municipalidad y proveedores. Lo anterior con el fin particular de asegurar un ambiente de trabajo libre de hostigamiento sexual.
- Generar ambientes de trabajo que potencien la expresión de las capacidades individuales de las personas en su ámbito profesional y laboral, de manera tal que se creen los espacios para su plena realización personal y laboral.
- Evitar cualquier manifestación de hostigamiento sexual, que perjudique las condiciones, el desempeño y el cumplimiento del trabajo y el estado de bienestar general de las personas.
- Dar a conocer dentro del ámbito institucional que el hostigamiento sexual constituye una conducta indeseable por quien la recibe, constituyéndose en una forma de violencia y en una práctica discriminatoria por razón de sexo o por otra condición social, que coloque a las personas en una situación de vulnerabilidad en las relaciones laborales.
- Dar a conocer que existe una política a nivel institucional dirigida a prevenir, investigar y sancionar dicha práctica.
- Establecer a nivel normativo un procedimiento interno, adecuado y efectivo, que garantice el derecho de la persona víctima de hostigamiento sexual a denunciar, así como la tramitación de la investigación que garantice el debido proceso y los principios especiales, para que en el caso que se determine la culpabilidad de la persona denunciada, se pueda llegar a la imposición de la sanción y su efectivo cumplimiento.

## **Artículo 3-. Definiciones**

- a) **Hostigamiento sexual:** Se entiende por hostigamiento sexual toda conducta sexual escrita, verbal, no verbal, física o simbólica, indeseada por quien la recibe, que puede ser reiterada o aislada, que provoque una interferencia en el desempeño del trabajo de toda persona, así como en el estado general de bienestar personal y que genera un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.

Como ejemplo de las anteriores conductas, se tienen las siguientes:

- 1) Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
  - a) Promesa implícita o expresa de un trato preferencial, o cualquier condición de ventaja respecto de la situación actual o futura de empleo de quien la reciba.
  - b) Amenazas implícitas o expresas físicas o morales, de daños, represalias o castigos referidos a la situación actual o futura de empleo de quien la reciba.
  - c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea en forma implícita o explícita, una condición para el empleo.
- 2) Uso de palabras, símbolos e imágenes de naturaleza sexual, escritas y contenidas mediante documentos o instrumentos tecnológicos u orales, que resulten hostiles, humillantes y ofensivos para quien lo reciba.

- 3) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseadas y ofensivas para quien los reciba.
  - 4) Realización de gestos, ademanes o cualquier otra conducta no verbal de naturaleza o connotación sexual no deseada por la persona que las reciba.
- b) **Víctima:** Es la persona que sufre el hostigamiento sexual. Puede tratarse de personas funcionarias, pasantes, practicantes, usuarias de los servicios que presta la municipalidad y proveedores. La víctima puede estar en una relación de subalternidad, o en una relación jerárquica hacia arriba o hacia abajo o en igualdad de condiciones laborales. La víctima siempre debe ser considerada como parte del proceso.
- c) **Persona denunciada:** La funcionaria o funcionario a quien se le atribuye una presunta conducta constitutiva de hostigamiento sexual.
- d) **Órgano instructor:** Instancia colegiada, que se encargará de la instrucción del procedimiento administrativo y disciplinario.

### **Capítulo III PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

**Artículo 4-. De las personas responsables de la divulgación y prevención.** La Municipalidad de Curridabat asume una política contra el Hostigamiento Sexual. Para tal efecto llevará a cabo las acciones necesarias que prevengan, desalienten, eviten y sancionen este tipo de conductas, teniendo como referente las necesidades de las personas.

La labor de divulgación de este reglamento que contiene la política institucional de prevención y de cumplimiento de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo será responsabilidad del Alcalde o Alcaldesa. Para cumplir con dicha obligación, la Alcaldía podrá delegar su divulgación en el Departamento de Recursos Humanos.

**Artículo 5-. Mecanismos de Divulgación.** Con el objeto de prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual, la Municipalidad contará con los mecanismos siguientes para la divulgación e información:

1. Colocar en lugares visibles de cada Departamento de la Municipalidad un ejemplar de la Ley N° 7456 y su modificación mediante la Ley N° 8805, la Ley N° 5811 y el presente reglamento.
2. Elaborar y distribuir toda clase de materiales informativos y educativos sobre el acoso y el hostigamiento sexual, a todo el personal de la Municipalidad y personas usuarias del servicio, que fomenten el respeto entre el personal y personas usuarias de los servicios e informen el procedimiento para denunciar conductas constitutivas de hostigamiento sexual. Se debe incluir dicha información en los programas de inducción a los nuevos funcionarios y funcionarias.
3. Desarrollar actividades tales como charlas, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades tendientes a capacitar y sensibilizar a todo el personal y a las personas de nuevo ingreso sobre la política de prevención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual. La no asistencia justificada a estas actividades se podrá considerar como falta leve a las obligaciones laborales. Estas actividades se harán en coordinación con la Defensoría de la Mujer.

### **Capítulo IV DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 6-. Deber de colaboración.** Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Curridabat están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

**Artículo 7-. Prohibición de Conciliación.** Al constituir el Hostigamiento Sexual un tipo específico de violencia caracterizado por relaciones de poder asimétrica, de género, jerarquía, simbólica, que aumentan los factores de riesgo y re victimización de la persona hostigada, queda prohibida la aplicación de la figura de la conciliación durante todo el procedimiento.

**Artículo 8-. Plazo para interponer la denuncia y prescripción.** El plazo para interponer la denuncia será de hasta dos años, computado a partir del último hecho constitutivo del supuesto hostigamiento sexual o a partir del cese de la causa justificada que le impidió denunciar. El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias, es el de un mes previsto en el artículo 603 del Código de Trabajo.

**Artículo 9-. Presentación de la denuncia.** Todo funcionario o funcionaria de la Municipalidad de Curridabat, así como todo usuario o usuaria de sus servicios municipales que haya sido afectado o afectada por hostigamiento sexual, por parte de algún trabajador o trabajadora de dicha Institución, o su representante legal debidamente acreditado para tal efecto podrá plantear la denuncia escrita o verbal cuyo documento o manifestación tendrá que contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono y de Fax, lugar de trabajo y otros necesarios para localizarle en forma expedita.
- b) Nombre y apellidos de la persona denunciada, cargo que ocupa en la Municipalidad, en casos de que no trabaje en la Municipalidad, nombre teléfono dirección del centro de trabajo donde labora y la dirección del domicilio, si constan en algún documento municipal para hacer la denuncia ante quien corresponda.
- c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que fundamentan la denuncia, fechas, lugares, testigos si los hubo. Asimismo podrá hacer referencia de pruebas indiciarias o directas que puedan ser evacuadas para dar cuenta del hecho, sin perjuicio de las que presente directamente en la audiencia. Para tal efecto deberá dar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para localizar la prueba. Cuando se trate de una referencia de prueba testimonial, deberá indicar el nombre y lugar donde se podrá localizar a las personas señaladas.
- d) Lugar o fax para atender notificaciones.
- e) Lugar y fecha de la denuncia.
- f) Firma de la persona denunciante. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, junto a la firma de la persona denunciante se registrará la firma de la persona funcionaria que levantó la denuncia.

**Artículo 10-. Instancias facultadas para recibir las denuncias e investigarlas.** Las instancias para recibir la denuncia por Hostigamiento Sexual son: la Oficina de Recursos Humanos, Dirección Jurídica, y la Oficina de la Mujer, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias sino que las referirá a las ya mencionadas, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para el afectado o afectada.

Recibida la denuncia se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa en las 24 horas siguientes, con una copia para que tenga la debida información. Asimismo, se informará dentro del mismo plazo a la Defensoría de los Habitantes de la presentación de la denuncia, con el objeto de que tenga conocimiento formal de esta, acceso al expediente e intervención facultativa en el procedimiento, para efectos de que pueda ejercer la función asesora y contralora de legalidad.

En todo caso la persona denunciante podrá acudir directamente al Ministerio de Trabajo o bien a la vía judicial, si así lo estimare conveniente a sus intereses.

**Artículo 11- De la instalación del Órgano Director y sus competencias:** En el plazo de tres días hábiles siguientes a la denuncia hecha en forma verbal o escrita por la persona afectada, el Alcalde o Alcaldesa procederá a la integración e instalación del órgano director integrado por tres funcionarios administrativos, los cuales tendrán bajo su responsabilidad la tramitación del procedimiento administrativo y disciplinario.

El órgano estará conformado por los siguientes profesionales: un (a) representante de la Oficina Municipal de la Mujer, un (a) representante de la Oficina de Recursos Humanos, un (a) representante de la Dirección Jurídica o en su defecto, un (a) representante del Despacho de la Alcaldía.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, que es la Ley marco en materia del Debido Proceso. Ninguna de estas personas puede ser testigo de alguna de las partes y debe tener una preparación adecuada en la materia de acoso y hostigamiento sexual.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano Director sea el supuesto hostigador u hostigadora, o tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, éste o ésta deberá inhibirse de formar parte del mismo y será sustituido/a por otra persona.

Para efectos de la investigación que deberá hacer, el citado órgano contará con un plazo de dos meses para emitir ante el alcalde o alcaldesa, la recomendación correspondiente, ante quien se agota la vía administrativa. Por la especialidad de la materia regirá el Principio de Confidencialidad en todo el proceso y hasta el momento de que sea dictada resolución final con las recomendaciones que procedan.

En el caso de que el denunciado sea miembro del Concejo Municipal, el Órgano Director lo deberá nombrar de entre su seno, el propio concejo bajo las reglas que éste disponga, atendiendo el Capítulo de los Órganos Colegiados de la Ley General de Administración Pública.

**Artículo 12- Sobre el expediente administrativo.** El expediente administrativo contendrá como mínimo toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además deberá encontrarse foliado, con numeración consecutiva y en la carátula el señalamiento de confidencialidad.

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y sus abogados/as debidamente notificados/as y autorizados/as por la parte interesada, por las y los funcionarios que tengan a cargo la custodia del mismo y por los órganos de seguimiento, en garantía al principio de confidencialidad.

**Artículo 13- De las Garantías Procesales.** Se garantizará absoluta confidencialidad a las partes en el debido proceso. Cualquier infidencia de un integrante del Órgano Director,

de los testigos o de cualquier otro funcionario o funcionaria de esta Municipalidad, sobre el contenido de las denuncias, resoluciones o actos finales en esta materia, que en razón de su cargo tengan alguna participación en el trámite de los asuntos en investigación y con la que se viole el Principio de Confidencialidad y el secreto del proceso, se considerará como Falta Grave y se procederá con fundamento en la Ley N° 7456, Código Municipal y Código de Trabajo, al despido sin responsabilidad del funcionario o funcionaria que violentó esa confidencialidad.

De igual manera se regirá el principio pro víctima, el cual implica que en caso de duda se interpretará a favor de la víctima.

**Artículo 14- De la valoración de la prueba:** Las pruebas serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia; ante la ausencia de prueba directa se deberá valorar la prueba indiciaria y todas las otras fuentes del derecho común, atendiendo los principios especiales que rigen en materia de hostigamiento sexual. En caso de duda se estará a lo que más beneficie a la persona hostigada, con la prohibición expresa de considerar los antecedentes de la persona denunciante, particularmente en lo relativo al ejercicio de su sexualidad.

**Artículo 15- De las medidas cautelares.** En cualquier estado del procedimiento, el órgano Director podrá ordenar justificadamente y con carácter vinculante al Departamento de Recursos Humanos la adopción de las siguientes medidas cautelares:

- **Reubicación:** Si la persona que denuncia considera necesario para su seguridad y estabilidad emocional, la reubicación temporal en otra instancia de la Municipalidad, podrá solicitarlo ante el alcalde o alcaldesa en cualquier momento del proceso, autoridad que decidirá en única instancia. El órgano director podrá solicitar que se ordene la reubicación laboral de la persona hostigadora, la premura del cargo y excepcionalmente la separación temporal del cargo con goce de salario.
- **Protección:** Se ordena cautelarmente a la persona denunciada que se abstenga de perturbar a quien denuncia, que se abstenga de interferir en el uso y disfrute de los instrumentos de trabajo de la persona denunciante. Tanto a la persona que denuncia, como los testigos que señale en su defensa se les garantizará por parte de la municipalidad, que no serán despedidos ni sancionados por participar en el proceso, excepto que se compruebe que incurran en denunciar hostigamiento sexual falso, tipificado en las conductas propias de difamación, injuria o la calumnia, según el Código Penal, lo cual sería considerado como falta grave a los deberes derivados de la relación laboral y causa de despido sin responsabilidad patronal una vez tramitado ante la Dirección Nacional de Inspección General del Trabajo. Se tendrán presentes en todo momento, las disposiciones que al efecto señale la Ley.
- **Atención al ofendido u ofendida:** En caso de necesitarlo o solicitarlo, la Municipalidad, a través de la Oficina de la Mujer, brindará el apoyo necesario o referirá al especialista correspondiente, a la persona ofendida o cualquiera de las partes que participan en el proceso, tanto antes como después de poner la denuncia y según lo que recomiende el órgano director.

La medida cautelar deberá ejecutarse de manera urgente y prevalente, debiendo procurarse mantener la seguridad de la víctima. Contra la medida cautelar impuesta, solo cabrá recurso de adición y aclaración.

**Artículo 16-** A partir de la denuncia recibida, La Municipalidad tendrá un plazo de dos meses para concluir todo el proceso mediante el dictado del acto final. Dicho plazo se entenderá como perentorio, cuyo incumplimiento genera una responsabilidad para las personas integrantes del órgano.

En el caso de que el o la denunciada no ejerza su derecho de defensa, el proceso continuará hasta concluirse definitivamente con la resolución final.

**Artículo 17-. De los recursos contra la resolución.** Contra las resoluciones procederán los recursos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, los cuales deberán ser planteados dentro de los términos de ley.

La resolución final tendrá Recurso de Reconsideración ante el Alcalde o Alcaldesa Municipal, y deberá ser interpuesto dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Resuelto el Recurso de Reconsideración se tiene por agotada la Vía Administrativa.

De todo acto final firme, se le deberá remitir una copia a la Defensoría de los Habitantes.

Una vez agotada la Vía Administrativa, o si los procedimientos no se hubieren cumplido por motivos que no se le pueden imputar a la persona ofendida, la denuncia por hostigamiento sexual se podrá presentar ante los tribunales de la jurisdicción laboral, los cuales son competentes para conocerlas.

## **Capítulo V DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES**

### **Artículo 18-. De la tipificación de las faltas:**

Para efectos de calificar la gravedad de las manifestaciones o conductas del acoso sexual, sean éstas escritas, impresas, verbales, gestuales, o de cualquier otra índole que tenga dicha connotación sexual, las mismas se tipifican de la siguiente manera:

1. **Faltas leves:** Se reputan como faltas leves, el uso de palabras, chistes, gestos, fotos, y cualquier otro material o envío de mensajes de carácter sexual indeseables y ofensivos para quienes los tienen a su vista o los reciban (afiches, calendarios, correos electrónicos, protectores de pantalla y otros) que utilice el cuerpo humano como objeto sexual y que por su contenido erótico, sexual o pornográfico, resulten hostiles, humillantes, degradantes y ofensivos para la persona que los recibe, o los vea en las oficinas de esta Municipalidad y que ofendan la dignidad de las funcionarias o funcionarios de la misma así como a los usuarios o usuarias de sus servicios.
2. **Faltas graves:** Se reputan como faltas graves los acercamientos corporales, pellizcos, tocamientos, rozamientos y otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y que resultan ofensivos para quien los reciba. También incurrirá en falta grave:
  - a) El funcionario o funcionaria que entorpezca o atrase una investigación o se negare a declarar o brindar información sobre los hechos denunciados o bien omitiere dar trámite a la denuncia dentro del plazo indicado en este Reglamento.
  - b) Que incumpla con los deberes de confidencialidad y colaboración.
  - c) Que en su carácter de denunciado(a) incurra en conductas coercitivas que entorpezcan el debido proceso a juicio del órgano director.
  - d) La jefatura que incumpla su deber de ejecutar la sanción disciplinaria ordenada.
3. **Faltas gravísimas:** Se reputa como falta gravísima, todo aquel requerimiento de favores sexuales que implique:
  - a) Promesa implícita o expresa, de un trato preferencial respecto de la situación actual o futura de empleo de quien las reciba.

- b) Amenazas implícitas o expresas físicas, o morales de daños o castigos, referidos a la situación actual o futura de empleo o de ascenso de quien las reciba.
- c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo, ascensos, o estudios de capacitación.

**Artículo 19-. De las sanciones.** Según sea la gravedad de la falta, se impondrán las siguientes sanciones:

- **La falta leve** será sancionada con una amonestación por escrito que será tomada en cuenta al efectuar la calificación anual del funcionario o funcionaria.
- **La falta grave** será sancionada con una suspensión sin goce de salario, hasta por quince días hábiles y la pérdida del paso anual por motivo de baja calificación anual.
- **La falta gravísima** será sancionada con despido sin responsabilidad patronal y sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.

Al funcionario o funcionaria que en la Municipalidad de Curridabat hubiere sido sancionado o sancionada anteriormente por conductas caracterizadas como leves o graves y que reincida en su comportamiento, le será aplicada la sanción inmediata siguiente.

**Artículo 20-.** Cuando a partir de la investigación preliminar que realice la oficina receptora de la denuncia, al tenor de lo establecido en la Ley o el presente Reglamento, se determine que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y suplentes, regidoras (es) propietarios o suplentes, o síndicas (os), se procederá de inmediato, por intermedio del alcalde o alcaldesa, a elevar el asunto al Concejo Municipal, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 11 del presente reglamento, proceda a sancionar al responsable de conformidad con las sanciones indicadas en el artículo 26 de la Ley 7476, Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, y sus reformas y adiciones de la Ley No. 8805, según sea el caso.

**Artículo 21-. Causales de despido de la persona denunciante**

Quien haya formulado una denuncia de hostigamiento sexual, solo podrá ser despedido por causa justificada, originada en falta grave a los deberes derivados del contrato laboral, conforme a las causas establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo. De presentarse una de estas causales, la autoridad superior o la instancia competente tramitarán el despido ante la Dirección Nacional e Inspección General de Trabajo, donde deberá demostrar la existencia de causa justa para el despido. Esta Dirección podrá autorizar, excepcional y justificadamente, la suspensión de la persona trabajadora, mientras se resuelve el despido.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá, por parte de la persona trabajadora, causa justificada para terminar, con responsabilidad patronal, el contrato laboral.

**Artículo 22-. Normativa complementaria.** En todos los demás aspectos no contenidos en este Reglamento, la Municipalidad de Curridabat procederá de conformidad con lo establecido en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, la Ley General de Administración Pública y el Código de Trabajo.

**Artículo 22-. Vigencia del Reglamento.** El Presente Reglamento para el Procedimiento Interno Administrativo en Casos de Hostigamiento Sexual en la Municipalidad del Cantón de Curridabat, rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta y se hará de conocimiento de todas las personas trabajadoras y de la Defensoría de los Habitantes a través de los mecanismos señalados en el artículo 5.

**Artículo 23-. Derogaciones.** El presente reglamento deroga en su totalidad el Reglamento Interno Para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso y el Hostigamiento Sexual en la Municipalidad de Curridabat, publicado en la Gaceta No. 170, del martes 5 de setiembre del 2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, procédase a la publicación de este Reglamento por una única vez en el Diario Oficial La Gaceta-

**19:35 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS. A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la recomendación formulada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, se promulga el siguiente:**

## **REGLAMENTO DE VENTAS ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT**

La Municipalidad del Cantón de Curridabat, de conformidad con las atribuciones que le confieren los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, inciso a), c), f), 13, inciso c) y 43 del Código Municipal y la Ley # 6587, de fecha 30 de junio del año 1981, dicta el presente Reglamento de Ventas Estacionarias, que se regirá por las presentes disposiciones:

### **CAPÍTULO I Disposiciones Generales**

Artículo 1- Definiciones. Cuando en este Reglamento se empleen los términos y definiciones siguientes debe dárseles las aceptaciones y significados que se señalan a continuación:

- a) Vendedor de lotería y periódicos. Se refiere a que aquella persona física que cuenta con un permiso previo de la Junta de Protección Social o de un medio de comunicación escrita, para ejercer este comercio, además la respectiva licencia municipal para ejercer dicha actividad exclusivamente en forma de pregón en aquellos sitios que sean autorizados por el ente municipal, de conformidad con el presente reglamento.
- b) Vendedor estacionario: Se refiere a aquella persona física que cuenta con la respectiva licencia municipal para ejercer el comercio en lugares previamente determinados y fijos, de conformidad con el presente reglamento.
- c) Licencia: Es la autorización que previa solicitud del interesado, concede la Municipalidad de Curridabat para ejercer la actividad lucrativa, conforme a lo establecido en la Ley 6587 y este reglamento.
- d) Ley: Para los efectos del presente reglamento, s denominará así a la Ley 6587 de 24 de agosto de 1981 "Ley de Ventas Ambulantes y Estacionarias"
- e) Línea comercial: Es el tipo de producto permitido para la venta, en un puesto determinado.
- f) Puesto: Es la instalación física donde el patentado estacionario ejercerá la actividad comercial, conforme al diseño que el ente municipal establezca de conformidad a la ley y al reglamento.
- g) Vía pública: Es el espacio público comprendido por las avenidas, calles y sus aceras.

## **CAPITULO II**

### **De las licencias de los vendedores estacionarios y de los pregoneros**

Artículo 2- **Nadie podrá realizar el comercio en forma ambulante**, salvo los pregoneros de venta de lotería y periódico y en forma estacionaria en las vías públicas cuando obtenga la respectiva licencia municipal.

Artículo 3- La licencia deberá ser solicitada mediante el formulario establecido al efecto y la cual podrá ser retirado en la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad, así mismo deberá acompañarse la documentación necesaria para el respectivo estudio socioeconómico del solicitante.

Artículo 4- Para obtener la licencia municipal se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano (a) residente en el Cantón.
- c) Copia de la cédula por ambos lados.
- d) En el caso de extranjeros deberá contar con el respectivo permiso de trabajo, de la Dirección General de Migración
- e) Someterse a un estudio socioeconómico, el cual será determinante para el otorgamiento o no de la licencia.
- f) Presentar el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud.
- g) Póliza de Riesgos del Trabajo o exoneración emitida por el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- h) Estar al día en el pago de los Impuestos Municipales.

Artículo 5- Las licencias municipales caducarán:

- a) Por falta de pago de un trimestre.
- b) En caso de que el concesionario no la utilice en forma regular por espacio de un mes.
- c) Cuando se compruebe que se ha transferido el derecho a otra persona en cualquier forma o que el concesionario no atiende el puesto personalmente.
- d) Por denuncia formal comprobada ante la Municipalidad, contra el concesionario por motivos inmorales, contra las buenas costumbres, por maltrato a un transeúnte, o que se altere de forma alguna el orden público.
- e) Por cambio de línea comercial establecida en la adjudicación de la licencia sin autorización previa de la Municipalidad.
- f) No acatamiento de órdenes sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y desacato a órdenes de la Municipalidad para el buen funcionamiento.
- g) La no presentación de la licencia o patente, a la autoridad respectiva.

Artículo 6- Se concederá una licencia para este tipo de actividad por familia. En caso de muerte o incapacidad permanente del concesionario, el cónyuge sobreviviente o compañera (o), o alguno de sus hijos mayores, podrá solicitar que dicha patente le sea conferida a él, dentro de los dos meses posteriores al fallecimiento o de la declaración médica de la incapacidad permanente del patentado original, siempre y cuando esa persona reúna las condiciones del artículo 4. Pasado el plazo de los tres meses, el ente municipal aplicará el procedimiento administrativo previsto en el artículo 154 de la Ley General de Administración Pública, dada la naturaleza jurídica de la licencia o autorización.

## **CAPÍTULO III**

### **De los permisos temporales**

Artículo 7- La Municipalidad podrá otorgar permisos temporales a juicio de la administración en los siguientes casos:

- a) Días especiales.

- b) Ferias eventos culturales, artesanales y promociones de editoriales.

Artículo 8- Las ventas estacionarias funcionarán en las vías públicas, en lugares que sean de carácter comercial quedan a salvo las prohibiciones establecidas por otras leyes y en aquellos lugares que atente contra la seguridad ciudadana, el libre tránsito peatonal y el tránsito vehicular.

#### **CAPITULO IV**

##### **Del horario de funcionamiento y su ubicación**

Artículo 9- El horario del funcionamiento de los puestos estacionarios será entre las seis de la mañana a las veintidós horas, salvo permiso especial ningún puesto podrá permanecer por más de doce horas abierto en forma continua, en razón de las normas laborales vigente en nuestro ordenamiento.

Artículo 10- No podrán ubicarse puestos obstruyendo ventanas, entradas, esquinas donde converjan las zonas de seguridad peatonal; frente a monumento nacional, a una distancia menor de un metro veinticinco centímetros de la línea de la pared; en la línea de ascenso en la parada de autobuses; ni en aquellos lugares donde la conglomeración de transeúntes sea tan abundante que facilite la realización de actos delictivos.

Artículo 11- Quedan terminantemente prohibidas las ventas en ventanas de comercios establecidos cuyos dependientes, productos y/ o publicidad ocupen la vía pública para ejercer la actividad comercial.

Artículo 12- No podrá hacer uso de ningún tipo de mobiliario para ejercer la actividad en las vías públicas, los vendedores de lotería y chances, periódicos y lustradores de calzado; quienes deberán de hacerlo de forma pregonera en aquellos lugares donde la Municipalidad los autorice.

#### **CAPITULO V**

##### **De los productos permitidos para su venta**

Artículo 13- Los patentados estacionarios podrán expender dentro de su actividad comercial cualquier tipo de productos siempre y cuando cuente con la previa autorización del ente municipal.

Artículo 14- El diseño de los puestos será el que determine la Municipalidad de Curridabat, en coordinación con el Instituto Nacional de Turismo el cual será de carácter obligatorio, cuyas dimensiones se determinarán con base en el planeamiento urbano vigente y según el tamaño de las aceras donde se ubiquen los módulos respectivos, siempre en observación de las demás leyes y reglamentos que rigen la materia. El área que ocupa un puesto no podrá ampliarse de ninguna forma, por los usuarios, los cuales no podrán instalar todos, plásticos o cualquier otro objeto. En ningún caso se obstaculizará el tránsito peatonal por las aceras.

Artículo 15- No podrá expender en los puestos alimentos de consumo directo, salvo aquellos que cuente con licencia de registro del Ministerio de Salud, por lo que queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

#### **CAPITULO VI**

##### **De los derechos de uso del tramo y sus dimensiones**

Artículo 16- La Compañía Nacional de Fuerza y Luz y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de Electricidad, no podrán suministrar fuerza eléctrica, agua o servicio telefónico a ningún puesto estacionario si no cuenta previamente con la debida autorización del ente municipal.

Artículo 17- La ubicación de los puestos estacionarios será de un máximo de ocho por manzana, sea dos puestos por cuadra, siempre y cuando las condiciones lo permitan a juicio de la Municipalidad y el presente reglamento.

Artículo 18- La ubicación de puestos de venta de periódico y lotería en los casos que se autorice como venta estacionaria será de un máximo de doce, por manzana, sea dos puestos de lotería y uno de periódico por cuadra. Estos puestos tendrán las siguientes medidas:

El puesto de periódico será de 1,50 metros de largo por 0,50 metros de ancho.

El puesto de lotería será de 0,75 metros de largo por 0,50 metros de ancho.

Los puestos de periódico y lotería, deben permanecer al lado externo de la acera, por ninguna razón se permitirá que se ubique e la parte interna de ésta.

Artículo 19- Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa de la Municipalidad, incluyendo los vendedores de lotería, periódico, lustradores de calzado sean estos últimos estacionarios o pregoneros.

Artículo 20- Queda terminantemente prohibido la cesión, donación, venta o cualquier forma de traspaso de los puestos estacionarios y sus licencias, al que se le comprobara tal negocio se le cancelará la licencia, salvo los presupuestos establecidos en el artículo 6, de este reglamento.

Artículo 21- La solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada con las formalidades establecidas en el artículo 3, de este reglamento.

Artículo 22- En caso de caducidad o renuncia de una licencia por cualquier motivo, la Municipalidad procederá a retirarla de la vía pública.

Artículo 23- Las autoridades nacionales estarán obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 24- La Municipalidad se reserva el derecho de reubicar los puestos cuando las condiciones del tránsito o peatones lo ameriten, la construcción de obra nueva lo requiera, por razones de seguridad, por cumplimiento de una norma vigente o cualquier otra causa a juicio de la Municipalidad.

Artículo 25- La Municipalidad está obligada a enviar al Departamento de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las listas actualizadas de las personas a las que se les ha otorgado licencia de vendedor estacionario, para que dicho Departamento pueda ofrecerles cuando se considere oportuno un empleo compatible con sus posibilidades en una actividad productiva.

Artículo 26- La Municipalidad fomentará y colaborará en la formación de cooperativas de vendedores y a la vez iniciará los estudios necesarios coordinará junto con las otras instituciones a fin de lograr soluciones alternativas a los vendedores a través de su Dirección de Desarrollo Social.

## **CAPTULO VII De los derechos de impugnación**

Artículo 27- La resolución de la Municipalidad que deniegue la licencia, tendrán los recursos administrativos de impugnación establecidos en el Título VI del Código Municipal.

## **CAPITULO VIII Del establecimiento del monto a pagar por patente**

Artículo 28- El monto de la patente a que se refiere este reglamento, será fijada con base a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 5 y 10 inciso b) de la Ley de Patentes No.7124, la cual será cobrada trimestralmente; y cuya falta de pago de un trimestre provocará la caducidad de la licencia, en dicho procedimiento no se admitirá prueba en contrario, salvo la excepción de pago.

## **CAPITULO IX De las sanciones**

Artículo 29- Por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias podrá la Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a) Prevención municipal escrita la primera vez.
- b) Suspensión temporal de la licencia por ocho días la segunda vez.
- c) Suspensión temporal de la licencia por quince días la tercera vez.
- d) Cancelación de la misma la cuarta vez.

Las prevenciones prescribirán a los tres meses, mientras que las sanciones prescribirán al año, los plazos correrán a partir del día siguiente a la notificación que deja en firme el acto administrativo.

Artículo 30- El no pago de impuesto de patentes en los términos fijados en la ley generará la multa que contemple la ley vigente.

Artículo 31- Forman parte integrante del presente Reglamento: la Ley 7124, Ley de Impuesto de Patente Municipalidad de Curridabat, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.24 del día 02 de febrero del año 1989, el Reglamento para Licencias Municipales de la Municipalidad de Curridabat, publicado en La Gaceta No. 190 del día 03 de octubre del 2001.

Artículo 32- Se deroga el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias vigente, publicado en La Gaceta No.19 del 26 de enero de 1989.

## **CAPITULO X Disposiciones transitorias**

Transitorio1.- El pago de la patente estacionaria que realiza cada vendedor estacionario o pregonero por realizar su actividad comercial, establecida en el artículo 28 de este reglamento se aplicará a partir del primer trimestre del año 2011.

## **CAPITULO XI De la vigencia**

Artículo 32- Rige partir de su publicación definitiva, previa consulta pública no vinculante por diez días hábiles en el Diario Oficial "La Gaceta."

**19:35 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la recomendación hecha por la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se modifican los artículos 2 y 4, inciso a) del REGLAMENTO AL RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, a efectos de que en adelante se lean así:**

**“Artículo 2º-** La Disponibilidad funcionará como elemento complementario del trato de trabajo y como una condición propia de la actividad, se obliga al funcionario a estar a disposición de la Municipalidad, de manera permanente, pendiente del desarrollo y marcha de la Institución excluyendo al pago de jornada extraordinaria cuando el trabajo se acoja a ella.”

Artículo 4º- Podrán acogerse al Régimen de Disponibilidad en forma voluntaria, todos aquellos trabajadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que ocupen puestos con funciones altamente técnicas y especializadas, por las circunstancias y naturaleza del servicio público que presta la Municipalidad o se encuentren obligados por ley y las funciones a su cargo, a asistir a las sesiones del Concejo.

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Solano Saborío y Mora Monge. **Voto negativo:** Madrigal Sandí.

**19:36 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECLAMO ADMINISTRATIVO DE ALLAN P. SEVILLA MORA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Conocida la recomendación planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el reclamo administrativo incoado por Allan P. Sevilla Mora, Secretario del Concejo, para que se le reconozca el pago de horas extra laboradas desde el 1 de noviembre de 1999 a la fecha, por unanimidad se acuerda darle aprobación y consecuentemente, solicitar los criterios jurídicos del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo; y del Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, a quienes se hace traslado en este acto, de los antecedentes del caso.**

**19:37 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y siete minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declaran como DEFINITIVAMENTE APROBADOS, los acuerdos Nros. 4, 6, 7 y 8, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

## **ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se da lectura al informe emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, según reunión del miércoles 6 del mes en curso y que contemplan los siguientes asuntos:

### **1) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 09-2010.-**

Proceden los funcionarios a explicar la modificación presupuestaria Nro. 09-2010, según el detalle siguiente:

#### **Justificación:**

La siguiente modificación se presenta por la suma de ¢81.468.614,38, los cuales se dirigen a atender las siguientes necesidades:

- 1) Se traslada la suma de ¢200.000<sup>00</sup> del código de Servicio de correo para el código de Reintegros o devoluciones para dar contenido y proceder con las devoluciones por cobros indebidos a contribuyentes.
- 2) Se resta el monto de ¢700.000<sup>00</sup> de Mantenimiento de equipo cómputo y de Tintas, pinturas y diluyentes y se suma en el código Mantenimiento de equipo de oficina y en Repuestos y accesorios, para la reparación de un aire acondicionado del Departamento

de Informática y de la impresora multifuncional de Secretaria, así como para futuras necesidades que se presenten.

- 3) En Auditoría Interna se rebaja la suma de ¢165.000<sup>oo</sup> del código de Recargo de funciones y se aumenta el código de Equipo de cómputo, para la compra de una computadora portátil para uso de la Auditoría.
- 4) De Auditoría se rebaja la suma de ¢1.277.100<sup>oo</sup> de los códigos Materiales y productos minerales y asfálticos y de Recargo de funciones para sustentar diferentes códigos de materiales de construcción para la readecuación de la oficina de Auditoría.
- 5) Igualmente en Auditoría se reclasifica la suma de ¢277.550<sup>oo</sup> de Prestaciones legales y Recargo de funciones a Retribución por años servidos, para proceder con el pago respectivo a los ex funcionarios Randall Artavia y Martha Carvajal.
- 6) En Dirección de Obras Públicas se rebaja del código de Repuestos y accesorios la suma de ¢300.000<sup>oo</sup> para aumentar el código de Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación con el propósito de atender la reparación de radios de comunicación de dicha dirección.
- 7) Del servicio de Recolección de basura se rebaja la suma de ¢806.000<sup>oo</sup> del código de Repuestos y accesorios y se aumenta Otros impuestos, para el pago de Derechos de circulación 2011 de los vehículos.
- 8) Se rebaja la suma de ¢1.000.000<sup>oo</sup> del servicio Protección del medio ambiente, pasando de Materiales minerales y asfálticos a Otros bienes para la producción y comercialización y realizar la compra de lombrices que serán utilizadas para la producción de abono orgánico.
- 9) Se resta la suma de ¢50.000<sup>oo</sup> de Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información y se suma al código de Repuestos y accesorios, para la compra de mangueras de la hidro-lavadora que se usa en el Cementerio Municipal.
- 10) Se traslada la suma de ¢6.100.079,18 de diferentes códigos del servicio Educativos, culturales y deportivos, para sustentar el código de Actividades protocolarias y sociales, según solicitud de la Dirección de Responsabilidad Social para llevar a cabo las actividades de fin de año que le corresponden a dicha dependencia.
- 11) Finalmente en los diferentes Servicios Comunes (Aseo de vías, Recolección de Basura, Mantenimiento de Caminos, Cementerios, Parques y obras de ornato, Protección del medio ambiente, Dirección de servicios, Atención de emergencias cantonales) se rebaja la suma de ¢70.492.885,20 de diferentes códigos presupuestarios para sustentar las cuentas de Combustibles y lubricantes y Otros Servicios Básico. Lo anterior con el objetivo de hacer frente a las necesidades de transporte y disposición final de los desechos que se recolectan en el cantón y para la compra de combustible necesario para el normal funcionamiento del servicio de recolección de Basura. Es necesario citar que estos movimientos son de vital importancia para continuar con la calidad y constancia del servicio.

Obras /Servicio-PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO
01 01 01	02	03		Programa I Administración General. Servicio de correo.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
01 01 06	06	02		Programa I Administración General. Reintegros o devoluciones.	250.857,00	0,00	200.000,00	450.857,00

01	01	01	08	08	Programa I Administración General. Mant. y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	1.052.863,80	200.000,00	0,00	852.863,80	
01	01	02	01	04	Programa I Administración General. Tintas, Pinturas y Diluyentes.	2.043.907,83	500.000,00	0,00	1.543.907,83	
01	01	01	08	07	Programa I Administración General. Manteniendo y Reparación de Equipo y Mobiliario de Oficina	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00	
01	01	02	04	02	Programa I: Administración General. Repuestos y accesorios.	204.670,92	0,00	200.000,00	404.670,92	
01	02	00	02	02	Programa I Administración General. Auditoría Interna. Recargo de funciones.	900.350,18	165.000,00	0,00	735.350,18	
01	02	05	01	05	Programa I Administración General. Auditoría. Equipo y Programas de Cómputo.	438.864,44	0,00	165.000,00	603.864,44	
01	02	02	03	02	Programa I Administración General. Auditoría, Materiales y Productos Minerales y Asfálticos.	1.400.000,00	937.550,00	0,00	462.450,00	
01	02	00	02	02	Programa I Administración General. Auditoría Interna. Recargo de funciones.	739.214,62	339.550,00	0,00	399.664,62	
01	02	02	01	04	Programa I Administración General. Auditoría, Tintas, Pinturas y Diluyentes	0,00	0,00	359.400,00	359.400,00	
01	02	02	03	01	Programa I Administración General. Auditoría, Materiales y Productos Metálicos	0,00	0,00	69.750,00	69.750,00	
01	02	02	03	03	Programa I Administración General. Auditoría, Madera y sus Derivados	0,00	0,00	422.650,00	422.650,00	
01	02	02	03	04	Programa I Administración General. Auditoría, Materiales y Productos Eléc. Telef. Y Cómpt.	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	
01	02	02	03	06	Programa I Administración General. Auditoría, Materiales y Productos de Plástico	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00	
01	02	02	03	99	Programa I Administración General. Auditoría, Otros Materiales y Productos de Uso en la Construcción	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00	
01	02	02	04	01	Programa I Administración General. Auditoría, Herramientas e Instrumentos	0,00	0,00	30.150,00	30.150,00	
01	02	02	99	04	Programa I Administración General. Auditoría, Textiles y Vestuarios	0,00	0,00	15.750,00	15.750,00	
01	02	00	02	02	Programa I Administración General. Auditoría, Recargo de funciones.	395.800,18	70.342,00	0,00	325.458,18	
01	02	06	03	01	Programa I Administración General. Auditoría, Prestaciones Legales	277.550,00	207.208,00	0,00	70.342,00	
01	02	00	03	01	Programa I Administración General. Auditoría, Restribución por años servidos.	4.412.866,49	0,00	277.550,00	4.690.416,49	
03	06	01	02	04	02	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios, Repuestos y Accesorios.	1.914.800,00	300.000,00	0,00	1.614.800,00
03	06	01	01	08	06	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comunicación	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
02	02	02	04	02	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Repuestos y accesorios.	11.927.597,70	806.000,00	0,00	11.121.597,70	
02	02	01	09	99	Programa II: Servicios comunales. Recolección de basura. Otros impuestos.	461.569,00	0,00	806.000,00	1.267.569,00	
02	25	02	03	02	Programa II: Servicios comunales. Protección del medio ambiente. Materiales y productos minerales y asfálticos.	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00	
02	25	02	05	99	Programa II: Servicios comunales. Protección del medio ambiente. Otros bienes para la producción y comercialización.	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	
02	04	01	08	08	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Mant. y rep. de equipo de cómputo y sist. de informac.	200.000,00	50.000,00	0,00	150.000,00	
02	04	02	04	02	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Repuestos y accesorios.	380.000,00	0,00	50.000,00	430.000,00	
02	09	01	01	02	Programa II: Servicios Comunales. Educativos, culturales y deportivos. Alq. de máq., equipo y mobiliario.	348.000,00	148.000,00	0,00	200.000,00	

02	09	01	01	99	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Otros alquileres.	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00
02	09	01	04	99	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Otros servicios de gestión y apoyo.	81.000,00	81.000,00	0,00	0,00
02	09	01	05	01	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Transporte dentro del país.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00
02	09	01	07	01	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Actividades de capacitación.	1.734.000,00	464.000,00	0,00	1.270.000,00
02	09	02	02	03	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Alimentos y bebidas.	616.944,88	324.653,88	0,00	292.291,00
02	09	02	03	01	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Materiales y productos metálicos.	22.880,00	22.880,00	0,00	0,00
02	09	02	03	04	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de computo.	440.500,00	240.500,00	0,00	200.000,00
02	09	02	99	99	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Otros útiles, materiales y suministros	1.495.000,00	1.415.000,00	0,00	80.000,00
02	09	05	01	03	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Equipo de comunicación.	855.148,00	855.148,00	0,00	0,00
02	09	05	01	04	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Equipo y mobiliario de oficina.	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00
02	09	05	01	05	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Equipo y programas de cómputo.	120.000,00	120.000,00	0,00	0,00
02	09	05	01	06	Programa II: Servicios Comunesales. Educat, culturales y deportivos. Equipo sanitario, de laboratorio e investigación.	90.327,44	90.327,44	0,00	0,00
02	09	05	01	07	Programa II: Servicios Comunesales. Educat, culturales y deportivos. Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo.	738.569,86	738.569,86	0,00	0,00
02	09	05	01	99	Programa II: Servicios Comunesales. Educat, culturales y deportivos. Maquinaria y equipo diverso.	570.000,00	570.000,00	0,00	0,00
02	09	05	02	99	Programa II: Servicios Comunesales. Educat, culturales y deportivos. Otras construcciones, adiciones y mejoras.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
02	09	01	07	02	Programa II: Servicios Comunesales. Educativos, culturales y deportivos. Actividades protocolarias y sociales.	928.735,68	0,00	6.100.079,18	7.028.814,86
02	01	01	06	01	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Seguros	0,00	0,00	0,00	0,00
02	01	00	02	01	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Tiempo extraordinario.	1.192.411,65	600.000,00	0,00	592.411,65
02	01	01	08	05	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Mant.y rep.de eq.de transporte.	1.211.200,00	1.000.000,00	0,00	211.200,00
02	01	02	01	99	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Otros productos químicos.	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00
02	01	02	04	01	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Herramientas e instrumentos.	1.380.960,00	1.000.000,00	0,00	380.960,00
02	01	02	04	02	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Repuestos y accesorios.	1.931.638,36	1.500.000,00	0,00	431.638,36
02	01	02	99	04	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Textiles y vestuarios.	1.664.076,54	1.300.000,00	0,00	364.076,54
02	01	02	99	05	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Útiles y materiales de limpieza.	2.739.354,00	2.500.000,00	0,00	239.354,00
02	01	02	99	06	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Útiles y materiales de resguardo y seguridad.	1.003.703,60	1.003.703,60	0,00	0,00
02	01	05	01	01	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo para la producción.	1.500.000,00	1.500.000,00	0,00	0,00
02	01	05	01	99	Programa II Servicios comunesales. Aseo de Vías y Sitios Públicos. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo diverso.	5.214.280,00	5.000.000,00	0,00	214.280,00

02	02	02	04	02	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Repuestos y accesorios.	11.927.597,70	1.927.597,70	0,00	10.000.000,00
02	02	02	99	04	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Textiles y vestuarios.	3.502.900,00	3.502.900,00	0,00	0,00
02	02	02	99	06	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Utiles y materiales de resguardo y seguridad.	1.048.330,00	800.000,00	0,00	248.330,00
02	02	05	01	01	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Maq.y equipo para la producción.	1.250.000,00	1.250.000,00	0,00	0,00
02	02	05	01	99	Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Maq.y equipo diverso.	508.000,00	508.000,00	0,00	0,00
02	03	01	04	03	Programa II: Sevicios comunales. Mantenimiento de caminos y calles. Servicios de ingeniería.	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	0,00
02	03	01	04	99	Programa II: Sevicios comunales. Mantenimiento de caminos y calles. Otros servicios de gestión y apoyo.	476.994,00	200.000,00	0,00	276.994,00
02	03	01	08	04	Programa II: Sevicios comunales. Mant.de caminos y calles. Mant. y reparación de maquinaria y equipo de producción.	4.294.000,00	1.000.000,00	0,00	3.294.000,00
02	03	01	08	05	Programa II: Sevicios comunales. Mant.de caminos y calles. Mant. y reparación de equipo de transporte.	1.463.532,85	300.000,00	0,00	1.163.532,85
02	03	02	01	01	Programa II: Sevicios comunales. Mant.de caminos y calles. Combustibles y lubricantes.	3.913.298,31	1.000.000,00	0,00	2.913.298,31
02	03	02	03	02	Programa II: Sevicios comunales. Mant.de caminos y calles. Materiales y productos minerales y asfált.	4.900.000,00	2.000.000,00	0,00	2.900.000,00
02	03	02	03	06	Programa II: Sevicios comunales. Mant.de caminos y calles. Materiales y productos de plástico.	1.844.430,00	1.000.000,00	0,00	844.430,00
02	04	01	03	07	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Servicios de transf.electr.de información.	230.000,00	230.000,00	0,00	0,00
02	04	01	04	99	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Otros servicios de gestión y apoyo.	141.800,00	141.800,00	0,00	0,00
02	04	01	07	01	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Actividades de capacitación.	68.067,89	68.067,89	0,00	0,00
02	04	02	01	02	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Productos farmacéuticos y medicinales.	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
02	04	02	01	99	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Otros productos químicos.	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
02	04	02	03	02	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Materiales y productos minerales y asfálticos.	11.634.260,18	10.920.000,00	0,00	714.260,18
02	04	02	99	03	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Productos de papel, cartón e impresos.	470.784,00	400.000,00	0,00	70.784,00
02	04	02	99	04	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Textiles y vestuarios.	109.682,60	100.000,00	0,00	9.682,60
02	04	02	99	06	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Utiles y materiales de resguardo y seguridad.	320.915,00	300.000,00	0,00	20.915,00
02	04	05	01	01	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo para la producción.	25.956,00	25.956,00	0,00	0,00
02	04	05	01	99	Programa II Servicios comunales. Cementerios. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo diverso.	21.268,00	21.268,00	0,00	0,00
02	05	01	04	99	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Otros servicios de gestión y apoyo.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
02	05	02	03	01	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Materiales y productos metálicos.	1.351.982,00	1.100.000,00	0,00	251.982,00
02	05	02	03	02	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Materiales y productos minerales y asfálticos.	3.452.345,60	3.000.000,00	0,00	452.345,60
02	05	02	03	03	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Madera y sus derivados.	973.750,00	473.750,00	0,00	500.000,00
02	05	02	03	04	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Materiales y productos eléct., telefónicos y de cómputo.	906.679,85	600.000,00	0,00	306.679,85
02	05	02	03	06	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Materiales y productos de plásticos.	937.150,00	600.000,00	0,00	337.150,00

02	05	02	03	99	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Otros materiales y productos de uso en la constr.	978.099,00	600.000,00	0,00	378.099,00	
02	05	02	04	01	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Herramientas e instrumentos.	531.355,50	300.000,00	0,00	231.355,50	
02	05	02	04	02	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Repuestos y accesorios.	1.922.862,39	1.522.862,39	0,00	400.000,00	
02	05	02	99	04	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Textiles y vestuarios.	1.543.182,00	1.170.000,00	0,00	373.182,00	
02	05	02	99	05	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Útiles y materiales de limpieza.	2.754.033,00	1.500.000,00	0,00	1.254.033,00	
02	05	02	99	06	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Útiles y materiales de resguardo y seguridad.	997.878,16	450.000,00	0,00	547.878,16	
02	05	05	01	01	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo para la producción.	113.580,40	113.580,40	0,00	0,00	
02	05	05	01	99	Programa II Servicios comunales. Parques y obras de ornato. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo diverso.	6.194.200,00	6.194.200,00	0,00	0,00	
02	25	02	99	05	Programa II, Protección del medio ambiente. Útiles y materiales de limpieza.	2.190.000,00	1.000.000,00	0,00	1.190.000,00	
02	27	01	04	99	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Otros servicios de gestión y apoyo.	300.000,00	200.000,00	0,00	100.000,00	
02	27	01	07	01	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Actividades de capacitación.	84.434,40	84.434,40	0,00	0,00	
02	27	01	08	01	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Mantenimiento de edificios y locales.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
02	27	01	08	05	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	
02	27	01	08	08	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	184.800,00	184.800,00	0,00	0,00	
02	27	02	01	01	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Combustibles y lubricantes.	700.000,00	200.000,00	0,00	500.000,00	
02	27	02	01	04	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Tintas, pinturas y diluyentes.	166.094,95	66.094,95	0,00	100.000,00	
02	27	02	02	03	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Alimentos y bebidas.	60.021,98	60.021,98	0,00	0,00	
02	27	02	03	04	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo.	294.068,18	200.000,00	0,00	94.068,18	
02	27	02	04	02	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Repuestos y accesorios.	150.000,00	100.000,00	0,00	50.000,00	
02	27	02	99	01	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Útiles y materiales de oficina y cómputo.	281.241,80	200.000,00	0,00	81.241,80	
02	27	05	01	02	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Bienes duraderos. Equipo de transporte.	408.578,72	408.578,72	0,00	0,00	
02	27	05	01	03	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Bienes duraderos. Equipo de comunicación.	297.501,14	297.501,14	0,00	0,00	
02	27	05	01	04	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Bienes duraderos. Equipo y mobiliario de oficina.	107.818,20	107.818,20	0,00	0,00	
02	27	05	01	05	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Bienes duraderos. Equipo y programas de cómputo.	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
02	27	05	01	06	Programa II: Dirección de servicios y mantenimiento. Bienes duraderos. Equipo sanitario, de laboratorio e investigación.	650.000,00	650.000,00	0,00	0,00	
02	28	01	01	99	Programa II: Atención de emergencias cantonales. Otros alquileres.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	
03	06	01	01	01	02	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
03	06	01	01	04	06	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Servicios generales.	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00
03	06	01	02	01	04	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Tintas, pinturas y diluyentes.	463.088,41	163.088,41	0,00	300.000,00

03	06	01	02	02	03	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Alimentos y bebidas.	311.694,19	200.000,00	0,00	111.694,19
03	06	01	02	03	03	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Madera y sus derivados.	1.000.000,00	500.000,00	0,00	500.000,00
03	06	01	02	03	05	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Materiales y productos de vidrio.	595.614,60	295.414,60	0,00	300.200,00
03	06	01	02	03	99	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Materiales y productos de uso en la construcción.	1.009.648,86	500.000,00	0,00	509.648,86
03	06	01	02	04	01	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Herramientas e instrumentos.	99.706,47	2.934,47	0,00	96.772,00
03	06	01	02	04	02	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Repuestos y accesorios.	1.914.810,00	1.000.000,00	0,00	914.810,00
03	06	01	02	99	03	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Productos de papel, cartón e impresos.	290.619,00	100.000,00	0,00	190.619,00
03	06	01	02	99	04	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Textiles y vestuarios.	478.426,04	388.426,04	0,00	90.000,00
03	06	01	02	99	99	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Otros útiles, materiales y suministros.	586.085,00	300.000,00	0,00	286.085,00
03	06	01	05	01	04	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Bienes duraderos. Equipo y mobiliario de oficina.	121.737,60	121.737,60	0,00	0,00
03	06	01	05	01	05	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Bienes duraderos. Equipo y programas de cómputo.	38.696,92	38.696,92	0,00	0,00
03	06	01	05	01	99	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Bienes duraderos. Maquinaria y equipo diverso.	21.450,01	21.450,01	0,00	0,00
03	06	01	02	99	01	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Útiles y materiales de oficina y cómputo.	37.701,78	37.701,78	0,00	0,00
03	06	01	01	08	08	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Mant. y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.	39.450,00	39.450,00	0,00	0,00
03	06	01	01	03	03	Programa III: Edificios. Proyecto 1, Dirección técnica y estudios. Impresión, encuadernación y otros.	40.850,00	36.050,00	0,00	4.800,00
02	02	02	01	01		Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Combustibles y lubricantes.	602.620,43	0,00	29.600.000,00	30.202.620,43
02	05	02	01	01		Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Combustibles y lubricantes.	174.746,15	0,00	400.000,00	574.746,15
02	02	01	02	99		Programa II Servicios comunales. Recolección de basura. Otros servicios básicos.	1.500.000,00	0,00	40.492.885,20	41.992.885,20
<b>TOTALES</b>							<b>145.635.061,43</b>	<b>81.368.614,38</b>	<b>81.368.614,38</b>	<b>145.635.061,43</b>

## 2) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 10-2010.-

Se presenta formalmente, la Modificación Presupuestaria Nro. 10-2010, por un total de recursos de ¢61.011-078,02 que se detalla a continuación:

### **Justificación:**

La modificación presupuestaria #10-2010 se presenta por la suma de ¢61.011.078.02, los cuales se dirigen a atender el ajuste salarial del II semestre del presente ejercicio económico, el cual corresponde a un 5.5%.

En el caso del Programa I de Administración General se están ajustando ¢26.320.424.25, de los cuales la Auditoría Interna requiere ¢867.269.08. Dichas sumas se sustentan en ¢20.120.424.25 por medio de la partida de "Sumas libres sin asignación presupuestaria", la cual se aprobó en el presupuesto extraordinario #1-2010, así como los excedentes que se generaron en otros reglones de remuneraciones por ¢6.200.000.00.

En el programa II se están ajustando de manera global ¢20.644.764.57, los cuales provienen en su mayoría de los mismos servicios que pueden autofinanciarse el ajuste salarial y en otros casos se apoya con la partida de "Sumas libres sin asignación presupuestaria" que se aprobó en el presupuesto extraordinario #1-2010 que se ubica en el Programa I de Administración.

En el Programa III se reclasifica la suma de ¢14.045.889.20, los cuales se sustentan en gran parte de recursos del programa I y II, debido a la falta de recursos en la División Técnica de Estudios. Se incluye en este apartado la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Finalmente podemos indicar que en este documento presupuestario se incluyen las sumas que se requieren en sueldos fijos, retribución de años servidos, restricción al ejercicio, servicios especiales y otros incentivos salariales, así como las cargas sociales correspondientes, que se generan de las sumas principales en cada una de las partidas mencionadas. Se adjunta copia del Convenio simple, la certificación de los contenidos presupuestarios que disminuyen y pueden ser reclasificados, y la relación de puestos ajustada.

	Obras /Servicio-	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO
01	01	09	02	01		Programa I, Administración Gral. Cuentas Especiales, Sumas Libres sin asignación Presupuestaria	28.075.000,00	19.253.155,17	0,00	8.821.844,83
01	01	00	03	01		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones. Retribución por Años Servidos	33.737.357,40	5.000.000,00	0,00	28.737.357,40
01	01	00	03	02		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones. Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesional	29.772.627,28	1.200.000,00	0,00	28.572.627,28
01	01	00	01	01		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones.Sueldos Fijos	96.236.127,55	0,00	16.889.483,57	113.125.611,12
01	01	00	01	03		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones.Servicios Especiales.	4.405.332,89	0,00	3.590.000,00	7.995.332,89
01	01	00	02	03		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones.Disponibilidad	1.058.502,80	0,00	85.610,00	1.144.112,80
01	01	00	03	99		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones.Otros Incentivos Salariales	631.053,54	0,00	35.000,00	666.053,54
01	01	00	03	03		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones.Decimotercer mes,	49.626.652,40	0,00	1.430.562,05	51.057.214,45
01	01	00	04	01		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	16.693.588,03	0,00	1.651.440,83	18.345.028,86
01	01	00	04	05		Programa I, Administración Gral. Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	901.733,82	0,00	89.267,07	991.000,89

01	01	00	05	01	Programa I, Administración Gral. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	8.941.767,18	0,00	878.387,99	9.820.155,17
01	01	00	05	02	Programa I, Administración Gral. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	2.705.177,38	0,00	267.801,22	2.972.978,60
01	01	00	05	03	Programa I, Administración Gral. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	5.410.340,72	0,00	535.602,43	5.945.943,15
01	01	09	02	01	Programa I, Administración Gral. Cuentas Especiales, Sumas Libres sin asignación Presupuestaria	8.821.844,83	867.269,08		7.954.575,75
01	02	00	03	01	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones. Restricción por años Servidos	3.692.064,08	0,00	15.400,00	3.707.464,08
01	02	00	03	02	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones. Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesional	4.759.135,43	0,00	671.910,00	5.431.045,43
01	02	00	03	99	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones. Otros Incentivos Salariales	62.279,99	0,00	14.600,00	76.879,99
01	02	00	03	03	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones. Decimotercer mes,	5.249.661,05	0,00	48.743,75	5.298.404,80
01	02	00	04	01	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1.906.652,62	0,00	56.269,79	1.962.922,41
01	02	00	04	05	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	103.062,35	0,00	3.041,61	106.103,96
01	02	00	05	01	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	1.021.211,56	0,00	29.929,44	1.051.141,00
01	02	00	05	02	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	309.186,93	0,00	9.124,83	318.311,76
01	02	00	05	03	Programa I, Administración Gral Auditoría. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	618.373,83	0,00	18.249,66	636.623,49

02	01	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones. Retribución por años Servidos.	4.815.237,11	1.325.800,00	0,00	3.489.437,11
02	01	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Aseo de Vías y Sitios Públicos, Remuneraciones.Sueldos para Cargos Fijos	14.012.758,73	0,00	1.325.800,00	15.338.558,73
01	01	09	02	01	Programa I, Administración Gral. Cuentas Especiales, Sumas Libres sin asignación Presupuestaria	7.954.575,75	5.147.057,46		2.807.518,29
02	02	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones.Otros Incentivos Salariales	1.463.344,94	580.000,00	0,00	883.344,94
02	02	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones.Sueldos para cargos fijos	42.236.439,82	0,00	4.571.700,00	46.808.139,82
02	02	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura, Remuneraciones.Disponibilidad	772.711,59	0,00	63.400,00	836.111,59
02	02	00	03	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de BasuraRemuneraciones.Decimotercer mes,	17.414.703,31	0,00	321.881,94	17.736.585,25
02	02	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	5.639.611,12	0,00	371.580,52	6.011.191,64
02	02	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Recolección de BasuraRemuneracionesContribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	304.843,55	0,00	20.085,43	324.928,98
02	02	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura.Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	3.026.111,53	0,00	197.640,66	3.223.752,19
02	02	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura.RemuneracionesAporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	914.530,31	0,00	60.256,30	974.786,61
02	02	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Recolección de Basura.Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	1.829.062,56	0,00	120.512,60	1.949.575,16

02	03	00	01	01	Programa II Servicios Comunes, Mantenimiento de Caminos y Calles.Remuneraciones. Seguros.	17.705.613,60	454.500,00		17.251.113,60
02	03	00	03	01	Programa II Servicios Comunes, Mantenimiento de Caminos y Calles.Remuneraciones.Anuidades.	882.143,39	0,00	432.000,00	1.314.143,39
02	03	00	03	99	Programa II Servicios Comunes, Mantenimiento de Caminos y Calles.Remuneraciones.Otros Incentivos Salariales .	95.007,82	0,00	22.500,00	117.507,82
02	04	09	02	02	Programa II Servicios Comunes, Cementerio.Cuentas Especiales. Sumas con destino Especifico .	81.544,53	81.544,53		0,00
01	01	09	02	01	Programa I, Administración Gral. Cuentas Especiales, Sumas Libres sin asignación Presupuestaria	2.807.518,29	1.147.120,64		1.660.397,65
02	04	00	01	01	Programa II, Servicios Comunes, Cementerio, Remuneraciones, Sueldos para Cargos Fijos.	4.458.630,11	0,00	933.900,00	5.392.530,11
02	04	00	02	03	Programa II, Servicios Comunes, Cementerio, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral.	509.760,66	0,00	60.500,00	570.260,66
02	04	00	03	03	Programa II, Servicios Comunes, Cementerio, Remuneraciones, Decimotercer mes.	2.267.264,20	0,00	69.055,56	2.336.319,76
02	04	00	04	01	Programa II Servicios Comunes, Cementerio. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	646.963,00	0,00	79.717,73	726.680,73
02	04	00	04	05	Programa II Servicios Comunes, Cementerio.Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	34.972,11	0,00	4.309,07	39.281,18
02	04	00	05	01	Programa II Servicios Comunes, Cementerio.Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	347.539,87	0,00	42.401,22	389.941,09
02	04	00	05	02	Programa II Servicios Comunes, Cementerio.RemuneracionesAporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	104.912,85	0,00	12.927,20	117.840,05

02	04	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Cementerio. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	209.825,49	0,00	25.854,40	235.679,89
02	05	00	01	01	Programa II, Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Remuneraciones, Sueldos para Cargos Fijos.	19.237.733,92	205.700,00	0,00	19.032.033,92
02	05	00	02	03	Programa II, Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Remuneraciones, Disponibilidad	474.011,47	0,00	41.800,00	515.811,47
02	05	00	03	99	Programa II, Servicios Comunales, Parques y Obras de Ornato, Remuneraciones, Otros Incentivos Salariales.	68.716,52	0,00	163.900,00	232.616,52
01	01	09	02	01	Programa I, Administración Gral. Cuentas Especiales, Sumas Libres sin asignación Presupuestaria	1.660.397,65	1.660.397,65	0,00	0,00
02	09	01	02	01	Programa II Servicios Comunales ,Educativos Culturales y Deportivos, Servicios, Servicio de Agua y Alcantarillado.	2.529.019,00	1.600.000,00	0,00	929.019,00
02	09	06	02	02	Programa II Servicios Comunales ,Educativos Culturales y Deportivos, Transferencias Corrientes, Becas a Terceras Personas.	12.410.280,00	1.703.315,74	0,00	10.706.964,26
02	09	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones .Sueldos para cargos Fijos.	610.084,74	0,00	3.287.600,00	3.897.684,74
02	09	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones .Retribución por Años Servidos	286.537,32	0,00	712.500,00	999.037,32
02	09	00	03	99	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones .Otros Incentivos Salariales	67.516,58	0,00	17.200,00	84.716,58
02	09	00	03	03	Programa II, Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Decimotercer mes.	1.181.692,00	0,00	278.979,17	1.460.671,17
02	09	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	592.399,70	0,00	322.053,55	914.453,25

02	09	00	04	05		Programa II Servicios Comunes, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	32.022,59	0,00	17.408,30	49.430,89
02	09	00	05	01		Programa II Servicios Comunes, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	316.828,46	0,00	171.297,67	488.126,13
02	09	00	05	02		Programa II Servicios Comunes, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	96.065,67	0,00	52.224,90	148.290,57
02	09	00	05	03		Programa II Servicios Comunes, Educativos, Culturales y Deportivos. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	192.131,06	0,00	104.449,80	296.580,86
02	09	06	02	02		Programa II Servicios Comunes, Educativos, Culturales y Deportivos. Transferencias Corrientes, Becas a Terceras Personas.	10.706.964,26	1.079.610,44	0,00	9.627.353,82
02	27	00	01	01		Programa II Servicios Comunes, Dirección de Servicios Ambientales. Remuneraciones, Sueldos para Cargos Fijos	7.791.545,78	0,00	818.915,00	8.610.460,78
02	27	00	03	01		Programa II Servicios Comunes, Dirección de Servicios Ambientales. Remuneraciones, Retribución por Años Servidos.	1.179.949,44	0,00	54.850,00	1.234.799,44
02	27	00	03	03		Programa II, Servicios Comunes, Servicios Sociales y Complementarios, Remuneraciones, Decimotercer mes.	2.039.339,80	0,00	60.678,13	2.100.017,93
02	27	00	04	01		Programa II Servicios Comunes, Servicios Sociales y Complementarios. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	562.860,93	0,00	70.046,83	632.907,76
02	27	00	04	05		Programa II Servicios Comunes, Servicios Sociales y Complementarios. Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	30.424,87	0,00	3.786,32	34.211,19

02	27	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	302.638,20	0,00	37.257,34	339.895,54
02	27	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	91.274,78	0,00	11.358,95	102.633,73
02	27	00	05	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios Sociales y Complementarios. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	182.549,48	0,00	22.717,89	205.267,37
02	30	02	03	02	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Productos Minerales y Asfálticos.	4.400.000,00	2.000.000,00	0,00	2.400.000,00
02	30	02	03	06	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Materiales y Suministros, Productos de Plastico.	4.400.000,00	2.000.000,00	0,00	2.400.000,00
02	30	02	04	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Materiales e Instrumentos.	404.611,12	157.143,88		247.467,24
02	30	02	04	02	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Repuestos y Accesorios.	400.000,00	200.000,00		200.000,00
02	30	09	02	02	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Cuentas Especiales, Sumas con destino Especifico sin asignación Presupuestaria.	1.302.574,23	1.302.574,23	0,00	0,00
02	30	00	01	01	Programa II, Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Sueldos para Cargos Fijos.	11.225.241,55	0,00	4.270.000,00	15.495.241,55
02	30	00	03	01	Programa II, Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Retribución por años servidos	1.607.246,74	0,00	310.600,00	1.917.846,74
02	30	00	03	03	Programa II, Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial, Remuneraciones, Decimotercer mes.	5.609.488,29	0,00	318.097,22	5.927.585,51
02	30	00	04	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	1.482.216,07	0,00	367.211,43	1.849.427,50

02	30	00	04	05	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial.Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	80.120,69	0,00	19.849,27	99.969,96
02	30	00	05	01	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial.Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	796.660,75	0,00	195.316,78	991.977,53
02	30	00	05	02	Programa II Servicios Comunales, Alcantarillado Pluvial. Remuneraciones Aporte Patronal al Regimén Obligatorio de Pensiones Complementarias.	240.360,05	0,00	59.547,80	299.907,85
02	30	00	05	03	Programa II Servicios Comunales,Alcantarillado Pluvial.Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	480.718,79	0,00	119.095,60	599.814,39
01	01	01	03	02	Programa I Administración Gral. Servicios, Publicidad y Propaganda	705.000,00	650.974,68	0,00	54.025,32
01	01	01	04	03	Programa I Administración Gral. Servicios, Servicios de Ingeniería,	6.849.025,32	1.849.025,32	0,00	5.000.000,00
01	01	01	04	04	Programa I Administración Gral. Servicios, Servicios en Ciencias Económicas.	1.242.800,00	1.200.000,00	0,00	42.800,00
01	01	01	04	05	Programa I Administración Gral. Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo y Sistemas de Información.	3.102.733,40	1.500.000,00	0,00	1.602.733,40
01	01	01	08	08	Programa I Administración Gral. Servicios, Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos,	852.863,80	500.000,00	0,00	352.863,80
01	01	02	01	04	Programa I Administración Gral. Materiales y Suministros, Tintas , Pinturas y Diluyentes.	1.543.907,83	800.000,00	0,00	743.907,83
01	01	02	02	03	Programa I Administración Gral. Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas.	1.563.164,87	500.000,00	0,00	1.063.164,87
01	01	02	99	01	Programa I Administración Gral. Materiales y Suministros,Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo.	1.023.234,50	800.000,00	0,00	223.234,50
02	03	01	08	05	Programa II Servicios Comunales , Mantenimiento de Caminos y Calles, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte.	1.163.532,85	500.000,00	0,00	663.532,85

02	03	01	08	04		Programa II Servicios Comunales , Mantenimiento de Caminos y Calles, Servicios, Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo para la Producción.	3.294.000,00	1.000.000,00	0,00	2.294.000,00
02	03	02	03	02		Programa II Servicios Comunales , Mantenimiento de Caminos y Calles, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Mineréles y Asfálticos	2.900.000,00	1.000.000,00	0,00	1.900.000,00
03	06	01	00	02	02	Programa III Inversiones, Otros Proyectos,Remuneraciones, Recargo de Funciones.	127.043,48	127.043,48	0,00	0,00
03	06	01	00	03	04	Programa III Inversiones, Otros Proyectos,Remuneraciones, Salario Escolar	94.173,34	94.173,34	0,00	0,00
03	06	01	01	02	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Servicios, Servicios de Correo	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00
03	06	01	02	03	01	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Metálicos.	613.713,68	610.282,01	0,00	3.431,67
03	06	01	02	03	03	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Materiales y Suministros, Madera y Sus Derivados.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00
03	06	01	02	04	02	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Materiales y Suministros, Repuestos y Accesorios	614.810,00	500.000,00	0,00	114.810,00
03	06	01	02	99	06	Programa III Inversiones, Otros Proyectos, Materiales y Suministros, Utiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	287.960,00	192.879,38	0,00	95.080,62
03	06	01	00	01	01	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios, Remuneraciones,Sueldos para Cargos Fijos.	37.032.366,22	0,00	9.821.500,00	46.853.866,22
03	06	01	00	03	02	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios, Remuneraciones,Restricción al Ejercicio Liberal.	5.201.288,73	0,00	193.500,00	5.394.788,73
03	06	01	00	03	03	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios, Remuneraciones,Decimoterter mes.	17.602.712,68	0,00	695.486,11	18.298.198,79
03	06	01	00	04	01	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	4.271.400,88	0,00	802.869,17	5.074.270,05
03	06	01	00	04	05	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios.Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	264.941,32	0,00	43.398,33	308.339,65

03	06	01	00	05	01	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	2.635.183,00	0,00	427.039,60	3.062.222,60
03	06	01	00	05	02	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	794.822,71	0,00	130.195,00	925.017,71
03	06	01	00	05	03	Programa III Inversiones, División Técnica y Estudios. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	1.589.643,99	0,00	260.390,00	1.850.033,99
03	02	01	09	02	02	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Cuentas Especiales, Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria.	389.387,39	389.387,39	0,00	0,00
03	02	01	00	03	04	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Salario Escolar	10.184,19	10.184,19	0,00	0,00
03	02	01	01	07	01	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Servicios. Actividades de capacitación	655.402,50	400.000,00	0,00	255.402,50
03	02	01	02	02	03	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros, Alimentos y Bebidas	415.233,48	371.939,41	0,00	43.294,07
03	02	01	02	99	01	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Materiales y Suministros, Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo	541.405,13	500.000,00	0,00	41.405,13
03	02	01	00	01	01	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Sueldos para cargos Fijos,	4.124.911,29	0,00	1.172.700,00	5.297.611,29
03	02	01	00	02	03	Programa III Vías de Comunicación, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral	1.551.373,41	0,00	180.110,00	1.731.483,41
03	02	01	00	03	03	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial, Remuneraciones, Decimotercer mes.	2.206.406,85	0,00	93.945,14	2.300.351,99

03	02	01	00	04	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Salud de la CCSS	762.914,95	0,00	108.450,27	871.365,22
03	02	01	00	04	05	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones Contribución Patronal al Banco Popular Y de Desarrollo Comunal	41.242,45	0,00	5.862,18	47.104,63
03	02	01	00	05	01	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social.	408.859,27	0,00	57.683,82	466.543,09
03	02	01	00	05	02	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias.	123.716,43	0,00	17.586,53	141.302,96
03	02	01	00	05	03	Programa III Inversiones, Unidad Técnica de Gestión Vial. Remuneraciones Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	247.434,19	0,00	35.173,06	282.607,25
<b>TOTALES</b>							<b>637.745.376,53</b>	<b>61.011.078,02</b>	<b>61.011.078,02</b>	<b>637.745.376,53</b>

Queda claro, que los recursos aquí contemplados, fueron incorporados en el Presupuesto Extraordinario 01-2010 y por ende, aprobados por la Contraloría General de la República, mediante oficio 08603 del 8 de septiembre de 2010.

**RECOMENDACIÓN:** Aprobar en todos sus extremos, las Modificaciones Presupuestarias Nros. 09-2010, por un total de recursos de ¢81.368.614,38; y 10-2010, por ¢61.011.078,02.

**19:40 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la recomendación formulada por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos. En consecuencia, ténganse por autorizadas las Modificaciones Presupuestarias Nros. 9-2010 y 10-2010, por ¢81.368.614,38 y ¢61.011.078,02, respectivamente.**

**19:41 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

#### **ARTÍCULO 3º.- INFORME COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-**

Se conoce informe de rendición de cuentas extendido por el señor Esteban Tormo Fonseca, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven, y que en resumidas cuentas dice:

- Participación en el Encuentro Nacional de Comités Cantonales de la Persona Joven 2009, los días 25 y 26 de septiembre.

- Representación en la Asamblea Nacional Consultiva del Consejo Nacional de la Persona Joven, el 24 de octubre de 2009.
- Numerosas reuniones con la asesora del Consejo Nacional de la Persona Joven, para inducción y capacitación personalizada sobre el manejo de los comités cantonales.
- Creación del Libro de Actas de 100 folios debidamente legalizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad (El cual se entrega en este acto a la Secretaría Municipal)
- Proceso de búsqueda de líderes comunales juveniles para la conformación del comité cantonal.
- Asamblea de Constitución del Comité Cantonal de la Persona Joven el 10 de marzo de 2010.
- Sesiones quincenales del comité local.
- Actividades culturales como cine – foros que permitieron elaborar jornadas de discusión respecto a temas de interés nacional.
- Presentación del proyecto de desarrollo cantonal “Curri Joven” ante el Concejo.
- Aprobación de transferencia de recursos por parte del Consejo Nacional para el referido proyecto, el cual cumplió con todos los requisitos.
- Incorporación del proyecto dentro del presupuesto municipal 2010.

**Tareas Pendientes:** 1) Aprobación del presupuesto municipal por parte de la Contraloría General de la República, para iniciar la ejecución del proyecto. 2) Nombramiento del nuevo representante municipal para el ejercicio 2010 – 2011, así como la ratificación del Comité Cantonal una vez conformado. Sobre este particular, se permite recomendar a la señorita Carolina Granados Varela, ya que gracias a su desempeño desde la Dirección de Responsabilidad Social de la Municipalidad, según considera, posee los conocimientos y capacidades necesarias para dirigir este tipo de proyectos.

Leído el informe, el Regidor **Chacón Saborío** agradece y felicita a don Esteban, por la labor desempeñada durante este año, experiencia que debe ser aprovechada como un canal de comunicación en aras de rescatar a la juventud local. Por su parte, el Edil **Solano Saborío** dice haber estado implicado en el proceso de nombramiento de Tormo Fonseca, pues fue quien le recomendó, y ahora, se siente satisfecho porque – considera - no fue en vano. Destaca que hay retos que debe asumir la juventud, que no se limite a las protestas, sino que sea proactiva en ideas, proyectos y compromisos. Concuera en la felicitación y agradecimiento y apoya, también, la recomendación que se formula en el informe. Luego de felicitar a Tormo Fonseca por su labor, acoge la **Presidencia** la recomendación hecha, por lo que se permite preguntar si existe impedimento alguno, para que la señorita Granados Varela pueda ocupar el cargo de Presidenta del Comité Cantonal de la Persona Joven, o bien, posponer la decisión para la próxima semana. En criterio del señor **Alcalde**, el único impedimento es que no hay una moción de orden que faculte la votación respectiva. Agrega que el comité saliente definió un rumbo muy preciso, a pesar de las dudas que generó en su momento el nombramiento de Tormo Fonseca, por su filiación política, de igual manera como quizá hoy se suscite con Granados Varela, pero lo importante, fue que ese organismo tomó conciencia de que la ley que le cobija es un instrumento inadecuado.

**Receso: 19:55 a 20:00 horas.**

**20:01 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas un minuto del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar en todos sus extremos, el informe rendido por el señor Esteban Tormo Fonseca, en calidad de Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven.**

**20:02 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas dos minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Receso: 20:06 a 20:10 horas.**

### **TRANSITORIO 3: MOCIÓN DE ORDEN.-**

Interpone moción de orden el Regidor **Guillermo Alberto Morales Rodríguez**, para que se proceda al nombramiento de la señorita Carolina Granados Varela, como representante municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

**20:11 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE LA JOVEN CAROLINA GRANADOS VARELA COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL.- A las veinte horas once minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la moción de orden que se formula y sometida ésta a votación, por cuatro votos a tres, se acuerda designar a la señorita CAROLINA GRANADOS VARELA, mayor, soltera, periodista, cédula de identidad Nro. 1-1161-0201.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío.-  
**Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

### **CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-**

#### **ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1. VECINOS URBANIZACIÓN LA ALAMEDA.-** Copia de carta (T7587) en la que se oponen a la instalación de una antena de servicio celular en esa urbanización. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
- 2. FUNDACIÓN TROPICAL SIERRA DE COSTA RICA.-** (T 7652) Solicitud de nombramiento del señor LUIS GERARDO CARVAJAL JIMÉNEZ, como representante municipal.
- 3. HEREDEROS DE JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.-** Misiva (T 7663) en la que manifiestan inconformidad por el traspaso presuntamente irregular de un derecho de cementerio. **A falta de competencia, se traslada este documento a la Administración.**
- 4. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.-** Oficio Nro. 3386-10 donde se da respuesta a este Concejo, con relación al de EBAIS en Tirrases. Al respecto, se señala que la instalación y operación del servicio de EBAIS no es una labor municipal y la Municipalidad de Curridabat no cobra ni recauda cuotas obrero patronales para el financiamiento del EBAIS, como tampoco es su obligación construir, operar ni equipar a los EBAIS de Tirrases. En segundo lugar, se detalla que está en reparación un edificio para ubicar los tres EBAIS de Tirrases. Además, se menciona la existencia de un proyecto de construcción que se mantendrá en suspenso por ajustes financieros y cuya proyección está para el 2011-2012. **Se toma nota.**

Sobre este tema, interviene el **Alcalde** para sugerir la conformación de una comisión especial que estudie una respuesta, aunque en realidad, el oficio desmiente los rumores que han venido circulando, en el sentido que Tirrases carece de EBAIS porque la municipalidad no lo ha querido, pero lo cierto es que en la decisión de trasladar a Curridabat esos equipos, ni siquiera se consultó a la comunidad. La Síndica de Tirrases, **Marita Solano Quesada** discrepa del Alcalde al manifestar haber estado presente durante la firma de los convenios entre esta municipalidad y el Ministerio de Salud, de manera que sí es parcialmente responsable el gobierno local. De nuevo, el **Alcalde** hace uso de la palabra para desvirtuar la afirmación hecha por Solano Quesada, al aclarar que el nacimiento de los EBAIS es producto de un convenio entre la CCSS y la UCR, en los que definitivamente, no intervinieron las municipalidades, salvo para ceder inmuebles, pero en todo caso, la supresión del EBAIS de Tirrases, fue una disposición unilateral de las

autoridades que intervinieron en esos convenios. La Regidora **Mora Monge**, considera que el asunto es de suma importancia para la gente de Tirrases y si bien desconoce los convenios que le dieron origen, cree que es prudente una comisión para acercarse a la Caja Costarricense de Seguro Social y procurar una solución. El Regidor **Solano Saborío** opina que indudablemente, la municipalidad ha tenido responsabilidad en muchas cosas que no necesariamente es atribuible a sus actuales personeros, de tal forma que es preferible hablar de instituciones y no de personas. De igual forma, la Caja también depende de factores similares, como la aprobación de presupuestos por parte de la Contraloría General de la República, de ahí que no se trata de buscar culpables y avanzar sin ver hacia atrás, más que para corregir errores.

**5. COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES.-** Carta (T 7711) en la que se comunica la conformación de la junta directiva:

<b>Presidenta:</b>	Marta Pérez Rivas	1-512-666
<b>Secretario:</b>	José Daniel Hamilton Bonilla	7-050-063
<b>Tesorero:</b>	Hernán Dormond Cedeño	3-245-635
<b>Contador:</b>	Alexander Calderón Cubillo	1-596-734
<b>Fiscal:</b>	Federico Guzmán Díaz	1-465-705

Por otro lado, se solicita el aporte de un préstamo para el inicio de operaciones y la instrucción a la Administración, para la elaboración del diseño de sitio del campo ferial. También agradecen al señor Alcalde la asignación de una oficina con su equipo. **Invítese a los miembros de la comisión a una sesión a efectos de que especifiquen el monto requerido.**

**6. AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio en el que se adjunta criterio de la Contraloría General de la República, solicitado por la Auditoría Interna, en relación al Informe AM 006-2010 "Liquidación de Festejos Populares 2009-2010." **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**Receso: 20:30 a 20:48 horas.**

**CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-**

- **Valenciano Campos:** Convoca a reunión de Comisión Especial para las 18:00 horas del lunes 11 de octubre de 2010 en esta sede.
- **Salazar Cascante:** Señala que tanto ella como su compañero Roy Barquero Delgado, pertenecen a la Junta Cantonal de Salud, circunstancia que les permite afirmar que, efectivamente, los convenios que dieron origen a los EBAIS, fueron suscritos entre la CCSS y la UCR sin la intervención de ninguna otra institución.
- **Cruz Jiménez:** Sobre el Comité Cantonal de la Persona Joven, le parece relevante, que una vez nombrado el representante municipal, se solicite un plan de trabajo dentro de un plazo razonable de ocho o quince días, sobre las áreas prioritarias a atender y, espera que uno de los principales temas de agenda, sea la creación de un mecanismo o protocolo para designaciones futuras.
- **Alcalde Municipal:** Siempre con relación al EBAIS, insiste en la necesidad de que este gobierno municipal solicite explicaciones acerca del cambio suscitado en el convenio original, pues piensa que con o sin comisión, el Concejo debería coadyuvar en ese sentido.

- **Síndico Castro Abdelnour:** Recalca que la CCSS posee instalaciones móviles para la atención de la salud, que podría poner en funcionamiento mientras se soluciona el problema.
- **Mora Monge:** Pide tomar en cuenta lo relativo a la comisión especial, para que gestione una cita y de una decisión más certera lo más pronto posible.
- **Morales Rodríguez:** Convoca a reunión de Comisión de Obras Públicas, para las 17:30 horas del lunes 11 de octubre de 2010 en esta sede. Asimismo, convoca a la Comisión de Gobierno y Administración, para las 18:00 horas del miércoles 13 de octubre de 2010 en esta sede.
- **Garita Núñez:** Dice tener entendido que la Junta Cantonal de Salud está trabajando arduamente en el tema del EBAIS, por lo que les sugiere la posibilidad de apersonarse aquí para que den una explicación al respecto.
- **Barquero Delgado:** Informa de que mañana, a las 10:00 horas habrá una reunión entre miembros de la Junta Cantonal de Salud y los coordinadores del servicio de EBAIS en el cuarto piso de la CCSS.
- **Morales Rodríguez:** Confirma que la municipalidad nunca firmó ningún convenio con la CCSS y la UCR. Coincide en crear una comisión especial con los representantes del distrito, de ser posible la próxima semana.
- **Síndico Cordero Ortiz:** Concuerta en que la única intervención municipal fue para ceder algún bien comunal.

## **CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CAJA CHICA.-**

Se lee moción que promueve el Alcalde y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que esta Municipalidad publicó en La Gaceta N° 116 del 18 de junio de 2001 el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT".
2. Que en los últimos diez años el crecimiento de precios producto de la inflación ocasiona que el fondo de caja chica sea insuficiente para atender las adquisiciones por este medio.
3. Que para un mejor funcionamiento de la Caja Chica y fortalecer el Sistema de Control Interno de la Municipalidad, se hace necesario actualizar y reformar algunos artículos de este reglamento.

### **SE ACUERDA:**

Reformar los siguientes artículos, que en adelante dirán:

Artículo 4º-Se establece el fondo de caja chica cuyo monto será de ¢ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal quién deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento.

Artículo 5º- El monto por vale de caja chica podrá ser hasta la suma de ¢ 40.000.00 (cuarenta mil colones exactos).

Artículo 15- Los vales de caja chica deberán ser liquidados dentro de los tres días hábiles siguientes a su entrega, salvo aquellos casos en donde por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan liquidarse en ese plazo, en cuya situación se hará con posterioridad y el funcionario responsable de solicitar el vale deberá justificar por escrito lo sucedido con argumentos razonablemente válidos. La violación de lo anterior se considerará falta grave y el funcionario que lo haga será acreedor de una amonestación por escrito por parte del Alcalde Municipal y quedará inhabilitado por dos meses para gestionar nuevos vales de caja chica. La reincidencia ameritará la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 149 del Código Municipal.

Artículo 16º- Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale deberá hacer de inmediato el reintegro respectivo al responsable del Fondo de Caja Chica. Para tal efecto, deberá ese funcionario aportar una justificación escrita avalada con la firma de la jefatura superior inmediata. La violación de lo anterior se considerará falta grave y al funcionario que lo haga se le impondrán las mismas medidas disciplinarias indicadas en el artículo 15º de este reglamento.

Artículo 33º- Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Se considerará falta grave variar el objetivo inicial de compra y el funcionario que lo haga será acreedor de una amonestación por escrito por parte del Alcalde Municipal y quedará inhabilitado por dos meses para gestionar nuevos vales de caja chica. Asimismo será responsable personalmente y cubrirá de su propio peculio el valor de los artículos comprados fuera de lo autorizado en el vale cuando no exista contenido presupuestario que respalde lo adquirido sin excepción. La reincidencia ameritará la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 149 del Código Municipal.

38- Corresponderá al Tesorero Municipal y demás titulares subordinados de la Institución velar por el cumplimiento de este Reglamento, asimismo el Tesorero Municipal rendirá un informe trimestral de la gestión de la Caja Chica al Alcalde Municipal. En los casos de violaciones al reglamento, el Tesorero deberá rendir informe de inmediato al Alcalde Municipal para el inicio de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Sustitúyase en los artículos 6º y 37º la indicación de "Dirección Administrativa y Financiera" por "Dirección Financiera".

Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.-

**21:11 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas once minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.**

**21:12 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CAJA CHICA.- A las veintiuna horas doce minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por decisión unánime se acuerda darle aprobación. En consecuencia:**

a) **Modifícanse los siguientes artículos del Reglamento de Caja Chica, para que en lo sucesivo se lean:**

**Artículo 4º** Se establece el fondo de caja chica cuyo monto será de ¢ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil colones exactos) y su custodia será responsabilidad del Tesorero Municipal quién deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y este Reglamento.

**Artículo 5º** El monto por vale de caja chica podrá ser hasta la suma de ¢ 40.000.00 (cuarenta mil colones exactos).

**Artículo 15º-** Los vales de caja chica deberán ser liquidados dentro de los tres días hábiles siguientes a su entrega, salvo aquellos casos en donde por razones de caso fortuito o fuerza mayor no puedan liquidarse en ese plazo, en cuya situación se hará con posterioridad y el funcionario responsable de solicitar el vale deberá justificar por escrito lo sucedido con argumentos razonablemente válidos. La violación de lo anterior se considerará falta grave y el funcionario que lo haga será acreedor de una amonestación por escrito por parte del Alcalde Municipal y quedará inhabilitado por dos meses para gestionar nuevos vales de caja chica. La reincidencia ameritará la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 149 del Código Municipal.

**Artículo 16º-** Cuando por algún motivo la compra no se lleve a cabo, el funcionario que ha recibido el dinero del vale deberá hacer de inmediato el reintegro respectivo al responsable del Fondo de Caja Chica. Para tal efecto, deberá ese funcionario aportar una justificación escrita avalada con la firma de la jefatura superior inmediata. La violación de lo anterior se considerará falta grave y al funcionario que lo haga se le impondrán las mismas medidas disciplinarias indicadas en el artículo 15º de este reglamento.

**Artículo 33º-** Por ningún motivo se podrá variar el objetivo inicial de una compra. Se considerará falta grave variar el objetivo inicial de compra y el funcionario que lo haga será acreedor de una amonestación por escrito por parte del Alcalde Municipal y quedará inhabilitado por dos meses para gestionar nuevos vales de caja chica. Asimismo será responsable personalmente y cubrirá de su propio peculio el valor de los artículos comprados fuera de lo autorizado en el vale cuando no exista contenido presupuestario que respalde lo adquirido sin excepción. La reincidencia ameritará la aplicación de los incisos c) y d) del artículo 149 del Código Municipal.

**Artículo 38º-** Corresponderá al Tesorero Municipal y demás titulares subordinados de la Institución velar por el cumplimiento de este Reglamento, asimismo el Tesorero Municipal rendirá un informe trimestral de la gestión de la Caja Chica al Alcalde Municipal. En los casos de violaciones al reglamento, el Tesorero deberá rendir informe de inmediato al Alcalde Municipal para el inicio de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

**b) Sustitúyanse en los artículos 6º y 37º la indicación de “Dirección Administrativa y Financiera” por “Dirección Financiera”.-**

**21:13 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas trece minutos del siete de octubre de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta.”**

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 21:14 horas.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO